

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiscal cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas] 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose esos sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *El Libro de Francisco Pacheco*, reproducido por la foto-cromotipia, é *Introducción á sus obras artísticas y literarias*, por D. José María Asensio;
 S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran nueve ejemplares de la mencionada obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 275 pesetas ejemplar, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 143.—11 Agosto 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

BOYA PARA MARCAR ROCAS CERCA DEL PASO N. DEL CANAL PRINCIPAL, EN LAS PROXIMIDADES DE CAYO HUESO

(Notice to Mariners, núm. 28/597. Washington, 1896.)

Núm. 1.017, 1896.—Una boya cónica, pintada á fajas horizontales negras y rojas, y destinada á marcar los cabezos de roca, en los cuales se supone que tocó el *Raleigh* (Aviso número 105/752 de 1896), ha sido fondeada en 4.7 de agua, al S. 2º 30' W. del faro de Cayo Hueso, al S. 42º 30' E. del faro del paso NW. y al N. 47º E. del faro del Cayo de Arena. Situación aproximada: 24º 31' 10" N. por 75º 34' 50" W.

Carta núm. 472 de la sección IX.

BOYA DE RESTOS DE BUQUE EN EL BANCO TIGER (LOUISIANA)

(Notice to Mariners, núm. 28/598. Washington, 1896.)

Núm. 1.018, 1896.—Una boya plana, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 5.2 de agua para marcar los restos de una goleta cuyo nombre se ignora, sumergida cerca del extremo SW. del banco Tiger.

La boya está fondeada á unos 100" al S. de los restos, á 3 millas al N. 14º E. de la boya del banco Trinity y á 9,5 millas al S. 54º W. de la boya del banco Tiger.

Carta núm. 113 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Archipiélago de Asia.—Java.

SUPRESIÓN DEL ASTA DE BANDERA DE SONG, EN LA ENTRADA DEL CANAL DE PRADIAGOUMIWANG.

(Avis aux Navigateurs, num. 147/872. Paris, 1896.)

Núm. 1.019, 1896.—Se ha suprimido el asta de bandera de Song, á la entrada del canal Pradjagoumiwang, que, enfilada con un bosquecillo muy visible, guiaba al fondeadero del E. de Indramajou.

Carta núm. 488 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

RETIRADA DE BOYAS DE RESTOS DE BUQUE, DELANTE DE LA PUNTA POTRERO (BAHÍA DE SAN FRANCISCO)

(Notice to Mariners, núm. 28/600. Washington, 1896.)

Núm. 1.020, 1896.—Habiendo sido destruidos los restos del *Blairmore* (Aviso núm. 114/814 de 1896), han sido retiradas las boyas que los marcaban.

Carta núm. 700 de la sección VI.

Colombia inglesa.

VALIZAS EN EL PUERTO SOOKE.—ROCA EN EL CANAL DE ENTRADA DE ESTE PUERTO (COSTA S. DE VANCOUVER)

(Notice to Mariners, núm. 26. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.021, 1896.—Cuatro valizas, compuesta cada una de tres pilotes reunidos por la cabeza, y elevadas de 2" á 2.7 sobre el nivel de la pleamar, han sido colocadas en el puerto de Socke para marcar el canal.

Tres de ellas, situadas en la parte S. del puerto, indican la orilla de estribor del canal, que conduce al muelle de la parte W.; están pintadas de rojo y debe pasarse por cerca de ellas.

La cuarta valiza, pintada de negro, está en la parte N. del puerto, á 3/4 de cable al S. 87º W. de la punta Trollope; se debe dejar por babor cuando se navega al N. y el canal está entre esta valiza y la costa E.

Situación aproximada de la 4.ª valiza: 48º 22' 20" N. por 117º 30' W.

A un cable al S. 40º W. de esta valiza hay una roca peligrosa, á flor de agua en bajamar. Para señalarla se ha fijado enfrente de la roca, sobre un árbol muy visible de la costa E., un triángulo pintado de blanco. El canal, de unos 40' de ancho en bajamar y 3.2 de profundidad, está entre este árbol y la roca.

Al trasladarse de punta Eliza á Hill Head, se debe navegar con precaución; el canal es muy estrecho en esta parte, y se debe hacerlo por cerca de la costa E.

Carta núm. 709 de la sección VI.

ROCA AL S. DE LA ISLA DISCOVERY (ESTRECHO DE JUAN DE FUCA).

(Notice to Mariners, núm. 28. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.022, 1896.—El Comandante del vapor de la colonia, *Quadra*, ha comprobado al S. de la isla Discovery la existencia de una roca no marcada en las cartas, señalada por algas y cubierta con 2.7 de agua en bajamar.

Situación aproximada: 48º 24' 50" N. por 117º 1' W. Otra roca, cubierta con 4.6 de agua en bajamar, está á unos 70' de la anterior. Las sondas son de 7.3.

A poca distancia al N. de la última roca, salen bancos de algas que llegan hasta la bahía Ruellin.

Carta núm. 709 de la sección VI.

MAR DEL JAPÓN

Corea.

RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE UN BANCO DE ROCAS AL NE. DE FUSAN

(Avis aux Navigateurs, num. 151/894. Paris, 1896.)

Núm. 1.023, 1896.—La Dirección de Hidrografía de Tokio rectifica con fecha 27 de Mayo de 1896 la situación geográfica de un banco de rocas señalado al NE. del puerto Fusan (Aviso núm. 119/854 de 1896), banco que descubre 1.5 en bajamar, y de 0.5 milla de extensión, en dirección NE.-SW. Situación aproximada: 35º 11' 20" N. por 135º 29' E. NOTA.—Este Aviso anula el 119/854 de 1896.

Carta núm. 117 A de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Agosto de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro García.....	53	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Torrejilla del Leal, 7.
Félix Sánchez.....	>	2	>	Parvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Eulogio Martín.....	>	>	15	Idem.....	Idem.....	Idem.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Lorenzo Gallar.....	1	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Molino de Viento, 13.
Luis Doval.....	28	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Ancora, 2.
Angel Garcia.....	>	10	>	Parvulo.....	Eclampsia.....	Concepción Jerónima, 19.
José Madrazo.....	46	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Santa Engracia, 59.
Federico Samper.....	2	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Valencia, 15.
Félix Hernández.....	73	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Calatrava, 22.
Eduardo Iza.....	3	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 4.
Benito A. Santiago.....	35	>	>	Soltero.....	Coma diabético.....	Cervantes, 8.
José Menéndez.....	32	>	>	Idem.....	Oclusión intestinal.....	Bordadores, 7.
Saturnino Herrero.....	5	>	>	Parvulo.....	Meningitis cerebral.....	Claudio Coello, 54.
Salvador Soria.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Juan, 34.
Francisco Benegas.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 64.
Enrique Valverde.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Humilladero, 10.
Ramón Rodríguez.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Paloma, 27.
Isidro Martínez.....	2	>	>	Idem.....	Idem tuberculosa.....	Oso, 10.
Rogelio Ferreras.....	1	>	>	Idem.....	Laringitis.....	Habana, 32.
Ventura Seseta.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Pilar de Zaragoza, 13.
Bernardo Gómez.....	65	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Cava alta, 40.
Pablo del Alamo.....	71	>	>	Idem.....	Derrame seroso cerebral.....	Apodaca, 8.
Andrés Carrasco.....	>	>	>	>	Sin diagnóstico.....	Zabaleta, 18 (judicial).
Luis Bravo.....	10	>	>	Adulto.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Saturnino Morato.....	61	>	>	Soltero.....	Insuficiencia mitral.....	Idem.
Juan Bárcenas.....	67	>	>	Viudo.....	Pulmonía crónica.....	Idem.
Angel Peña.....	1	>	>	Parvulo.....	Sin diagnóstico.....	Bravo Murillo, 51.
Manuel Conde.....	68	>	>	Soltero.....	Pulmonía.....	Atocha, 117.
Domingo Guende.....	75	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hernán Cortés, 5.
José Rodríguez.....	3	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Paseo de la Florida, 15.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Atocha, 110.
Idem.....	>	>	>	>	>	Buenavista, 16.
Doña María Rodríguez.....	5	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Glorieta de los Cuatro Caminos, 1.
Fidencia Oyanguren.....	32	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Zorrilla, 27.
Teresa Bernáldez.....	60	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Pez, 1.
María I. Muñoz.....	1	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Caltejón de Preciados, 3.
Saturnina Rodríguez.....	78	>	>	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Vargas, 4.
Francisca Rivero.....	3	>	>	Parvulo.....	Idem capilar.....	Fernando el Católico, 3.
Consuelo Alvarez.....	>	9	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	San José, 10.
Teodora Pascual.....	>	>	16	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Mercedes Munilla.....	>	6	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Paseo de las Delicias, 7.
Jacinta Menéndez.....	58	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Isabel Sena.....	27	>	>	Soltera.....	Tuberculosis torácica.....	Idem.
Luis Zapatero.....	34	>	>	Viuda.....	Metrorritonitis puerperal.....	Idem.
Filomena Atochero.....	13	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital del Niño Jesús.
Carmen Alvarez.....	>	6	>	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Salitre, 27.
José López.....	42	>	>	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Rosario, 21.
Anastasia Salinas.....	>	8	>	Parvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Carretera de Andalucía, 13.
Margarita Romero.....	3	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Calatrava, 24.
Asunción Antón.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Santa Brígida, 23.
María P. Tirapsí.....	19	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Plaza de Chamberí, 13.
José Verde.....	73	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Toledo, 119.
Julia Penuela.....	>	>	14	Parvulo.....	Gastroenteritis.....	Gil Iman, 4.
Luciana de la Torre.....	2	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Particular, 7.
Angela González.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Juan de la Encina, 3.
Consuelo Iglesias.....	14	>	>	Soltera.....	Enterocolitis.....	San Quintín, 8.
Felisa Colán.....	>	5	>	Parvulo.....	Fiebre tífica.....	Ceres, 2.
Teresa López.....	3	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Arco de Santa María, 16.
Margarita Alvarez.....	3	>	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	San Oprepio, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES					Morte violenta (2).....														
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Felagria.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza e gripe.....	Fuorperla.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Ganoso.....			Hidrofovia.....	Cholera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	En el cuarto materno.....	Accidentes de la dentición.....	Ganoso.....	DE LOS APARATOS				TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	1	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	2	>	1	7	4	>	7	3	24	32
Mujeres.....	>	>	>	>	2	2	>	3	>	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	11	>	>	>	3	4	>	7	2	16	27	
TOTALES.....	>	>	>	>	2	4	>	4	>	1	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	19	2	>	1	10	8	>	14	5	40	59	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial.	GENERAL
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..
1	2	1	4	3	2	10	3	3	3	>	32
1	5	1	5	>	3	5	1	6	>	>	27
TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...	TOTAL...
2	7	2	9	3	5	15	4	9	3	>	59

Madrid 13 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido; las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas (1).

Plan de construcción de carreteras que han de emprenderse en el ejercicio de 1896-97.

Provincias.	DENOMINACIÓN
Albacete....	Jumilla á la estación de Agramón y ramal á Vinata.
Alicante....	San Miguel de Salinas á Torreveja, trozo 1.º De la de Silla á Alicante á los baños de Busot, trozo 2.º Alicante á la de Torreveja á Balsicas, trozo 1.º
Avila.....	Piedrahíta á Alba de Tormes, trozo 1.º
Badajoz....	Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros, trozo 2.º Badajoz á empalmar en Valverde con la de Puente de Agreda á Almendral, trozos 1.º y 2.º Alange á la de Albuera á Fregenal, trozo 3.º
Barcelona...	Sabadell á Granollers, trozo 1.º Tarrasa á Olesa, trozo 2.º
Burgos.....	Burgos á la Vid, trozo de Peñaranda á la Vid. De la de Trespaderne á Arciniega, trozo 4.º
Cáceres....	Cáceres á Medellín, trozo 2.º Valverde del Fresno á Hervás, trozo 2.º
Cádiz.....	Véjer á Barbate. De la sección de Villamartin á Ubrique, en la de Cabezas de San Juan á Ubrique, trozos 1.º y 2.º
Castellón...	De la sección de Candel á Montanejos, en la de Jérica á Montanejos, trozo 2.º
Ciudad Real.	Quintanar de la Orden á Pedro Muñoz, trozo 3.º De la de Venta de Cardeñas á la estación de Veredas, trozo 5.º Daimiel á Villacarrillo, trozos 9.º y 10.º Bolaños á Miguelturra, trozo 1.º Ensanche de la de Villanueva de los Infantes á Manzanares.
Córdoba....	La Rambla á Puente Genil, trozo 1.º Bujalance á Villa del Río, trozo 2.º De la sección de Rute á Carcabuey, en la de Encinas Reales á Priego, trozos 1.º y 2.º De la sección de Priego á Salobroña, en la de Priego á la de Jaén á Córdoba, trozo 1.º
Coruña.....	Puebla de Caramiñal al cabo de Corrubedo, trozo 1.º Travesía de redes, en la de Cabañas á Murgardos. Coruña á Pasage, 1.ª sección, ensanche del trozo 1.º
Cuenca.....	San Clemente á Iniesta, trozo 3.º San Clemente á Iniesta, trozo 9.º De la sección de Albacete á Cañamares, en la de Villar de Domingo García á Molina, trozo 1.º Huete á Cañamares, trozo 2.º Socuéllamos á Villarrubio, trozo 5.º De la de Tarancón á Teruel á Villaescusa de Haro, trozo 2.º Mota del Cuervo á Villamayor de Santiago, trozo 1.º Cañete á Albarracín.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Provincias.	DENOMINACIÓN
Gerona.....	De la sección del Collado de Tossás á Puigcerdá, en la de Ribas á Puigcerdá, trozo 1.º Junquera á la Bajol por Agullana, trozo 1.º Vilademat á Palafrugell, trozo 2.º Ripoll al Coll de Coubert, trozo 1.º
Granada....	De la tercera sección de Málaga á Almería, trozo 1.º
Guadalajara.	Estación de Guadalajara al confín de Madrid, kilómetros 20'861 á 22'296. Estación de Guadalajara, sección de, Viñuelas á Uceda. Tórcola á Fontanar.
Huelva.....	De la de Brihuega á la de Perales á Albares á la de la Pangia á Albares, trozo 1.º Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, por Monares, trozo 1.º
Huesca....	Monzón á Azanuy en la de Monzón á Benabarre, trozo 2.º Fraga á Alcolea, trozo 4.º Naval al puente de las Gellas, trozos 1.º y 2.º Selgua á Angües: sección de Percsbal á Pertusa, trozo 2.º Huesca á Novales, trozo 1.º
Jaén.....	Agusa blanquillas á la estación de Jódar, trozo 1.º Torres al puente de Mazuecos. Venta de Santa Amalia á la del Sereno: sección de Espelúy á su estación.
León.....	Ojeda á Riaño, trozo 2.º Saldaña á Riaño por Guardo, trozo 1.º Vecilla á Collanzo, trozo 1.º
Lérida.....	De la sección de Sort á Esterri, an la de Balaguer á la frontera, trozo 3.º Ager á Tramp, trozo 4.º
Logroño....	Santo Domingo de la Calzada á Fonca, trozo 1.º
Lugo.....	Nadela á Campos de Vila de Quiroga, terminación de los trozos 15 y 16.
Madrid.....	Navalcarnero á Griñón, obras de fábrica, afirmado y accesorias.
Málaga....	Cádiz á Málaga, sección 1.ª, terminación de los trozos 2.º y 3.º
Murcia....	Jumilla á la estación de Agramón, trozos 1.º y 2.º
Orense.....	Orense á San Elodio, trozo 2.º
Oviedo.....	Luarca á Pola de Allande, trozo 1.º Espín á Boal, en la de Navia á Grandas de Salime, trozo 4.º Covadonga á los lagos de Enol y de la Encina, trozo 2.º San Martín de Luiña á Naraval, trozo 1.º Puente de Arganza en la de Ponferrada á la Espina.
Palencia....	Saldaña á Riaño, trozo 2.º Villoldo á Baltanás, trozo 2.º Palencia á Astudillo en la de Palencia á Castrogeriz, trozo 3.º
Pontevedra..	Travesía de Puenteareas, en la de este punto á la estación de Salvatierra. Forcadsla á la de Guillarey á Ramallosa por la Tebras Estación de Túy á Santo Domingo. Caldas á Cardedo, trozo 2.º Redondela á Fornelos, trozos 1.º y 2.º

Provincias.	DENOMINACIÓN
Salamanca..	Salamanca á Alberquería, reconstrucción del puente de Morasverdes. De la sección de Fuentes de San Esteban á Vitigudino, trozo 4.º Béjar á Sequeros, trozo 3.º
Santander..	Peñas Pardas á Selaya, trozo 7.º Pozazal á Barcena de Ebro, trozo 1.º Espinosa de los Monteros á Solares, trozo 1.º
Segovia....	Segovia á Villacastín, trozo 2.º Aranda á Cantalejo, trozo 4.º Sepúlveda á Atienza, trozo 4.º
Sevilla.....	De la del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, segunda sección, trozos 1.º, 2.º y 3.º De la del kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, ó sea de la Campana á Fuentes de Andalucía, trozo 2.º
Soria.....	De la del Burgo de Osma á San Leonardo á la estación de la Rosa, trozo único.
Tarragona..	De la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Pla de Cabra á Sarreal. Barcelona á Santa Cruz de Calafell, sección de Cubellas á Santa Cruz.
Teruel.....	Alcañiz á Cantavieja, trozos 2.º y 3.º Tarancón á Teruel, Puente de la rambla de la Chantera. Alcañiz á la estación del ferrocarril. Calaceite á Monroyo, trozos 1.º y 2.º Albalate del Arzobispo á Cortes, trozo 2.º
Toledo.....	Orgaz á Horcajo de Santiago, tercera sección, trozo 3.º Navahermosa á Logrosán, trozo 8.º Talavera á los Navalmorales, trozo 2.º Cuesta de la Reina á Toledo, trozo 2.º Oropesa á Candelada, trozo 3.º Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, trozo 1.º
Valencia....	Silla á Alicante, terminación del trozo 7.º
Valladolid..	Viana á Tudela de Duero, trozo 1.º De la de Cuellar á Peñafiel á Villafuerte, trozo 1.º
Zamora....	Fonfría á Fermoselle, trozos 3.º y 4.º
Zaragoza...	Estación de Morés á Maniar, trozos 6.º y 7.º Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, trozos 1.º y 2.º De la de Madrid á la Junquera á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa. De la de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, trozo 1.º Ateca á la Tranquera, trozo 1.º Muel á Lumpiaque, trozo 1.º Puente sobre el Ebro, en Gallur. De la de Casps á Selgua á Siétamo, trozos 1.º y 2.º
Baleares....	Santa Margarita á Inca por Lluvi, trozo 1.º Mahón al puerto de Fornells, trozo 1.º
Canarias....	Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, trozo 9.º Galdar al puerto de la Sardina. Santa Cruz de la Palma á Candelaria, trozo 5.º

Madrid 14 de Agosto de 1896.—E. Ordóñez.

Plan de reparación de carreteras para el año económico de 1896-97.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud. Kilómetros.	Presupuesto. Pesetas.	Plazo de ejecución. Meses.	Gasto anual correspondiente á 1896-97. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Almería.....	Puerto Lumbreras á Almería.—Muros de defensa en los kilómetros 123 y 124.....	»	80.687'06	24	40.343'53	40.343'53
Barcelona.....	Manresa á Gerona.—Kilómetros 10, 11 y 14 al 17.—Reparación del firme.....	6'000	34.435	12	17.217'50	17.217'50
Cádiz.....	Cádiz á Málaga.—Puente de barcas sobre el Zurraque.—kilómetro 1.....	»	33.769'75	12	16.884'87	24.701'67
Ciudad Real..	Idem id.—Muros de contención para el puerto del Bugeo.—Obras por Administración.	0'234	15.633'60	12	7.816'80	24.515'95
Granada.....	Alcázar á Herencia.—Reparación del firme.....	12'610	49.031'90	24	24.515'95	33.383'12
Guadalajara..	Granada á Motril.—Reparación de los kilómetros 11 al 21.....	10'100	66.766'24	24	33.383'12	44.182'61
Jaén.....	Estación de Guadalajara al límite de la provincia de Madrid.—Acopios de piedra y mano de obra. Estación de Vilches á la Aliseda.—Sección de Vilches á la Carolina.—Reparación del firme.....	25'000	88.365'22	24	44.182'61	61.592'12
Madrid.....	Torredonjimeno al Carpio.—Kilómetros 19 al 29.....	13'112	35.586'93	12	35.586'93	187.659'96
Málaga.....	Madrid á Castellón.—Kilómetros 6 y 10.—Reparación del firme.....	10'100	52.010'38	24	26.005'19	20.749'17
Murcia.....	Chinchón á Ciempozuelos.—Kilómetros 15 al 19.—Idem id.....	1'320	68.776'57	5	68.776'57	18.710'99
Sevilla.....	Puente de Arganda á Colmenar de Oreja.—Kilómetros 34 al 38.—Idem id.....	5'000	15.972'73	4	15.972'73	14.177'93
Tarragona...	Carabanchel á Aravaca.—Kilómetros 1 al 14.—Idem id.....	5'000	14.369'74	3	14.369'74	15.213'09
Teruel.....	Madrid á Portugal.—Kilómetros 6, 7, 8 y 32.—Idem id.....	3'600	18.348'48	3	18.348'48	12.822'36
	Madrid á Toledo.—Kilómetros 17 al 20.—Idem id.....	4'000	43.021'50	5	43.021'50	17.416'45
	Málaga á Almería.—Puente sobre el arroyo de la Caleta.....	0'124	27.170'94	4	27.170'94	20.749'17
	Cieza á Mazarrón.—Sección de Mazarrón al puerto.—Reparación del firme.....	7'660	41.498'35	12	20.749'17	18.710'99
	Murcia á Granada.—Kilómetros 86 al 90.—Idem id.....	4'100	37.421'99	12	18.710'99	14.177'93
	Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Puente de Guadimar.—Apertura de cauce.....	»	28.365'86	12	14.177'93	15.213'09
	Taragona á Castellón.—Puente sobre el barranco de San Antonio.....	0'342	15.213'09	6	15.213'09	12.822'36
	Reconstrucción de los muros de las travesías por la capital.....	9'199	25.644'72	12	12.822'36	17.416'45
			34.832'89	12	17.416'45	
	TOTALES.....	112'501	826.912'94		532.636'45	

Plan de estudios sobre aprovechamiento de aguas, ríos y canales para el año económico de 1896 á 1897.

	Pesetas.	Pesetas.
División hidrológica del Ebro.....	Aforos en las estaciones establecidas ó que se establezcan..... 10.000	} 22.630
	Levantamiento del plano hidrológico de la cuenca del Ebro, formación de relaciones, estadísticas de aprovechamientos y estudios de pantanos..... 11.130	
	Material y gastos de oficina..... 1.500	
División hidrológica del Guadalquivir.....	Conservación de las actuales escalas de aforos y establecimiento de otras nuevas y servicio general..... 15.500	} 27.280
	Estudio del río Genil para evitar los daños que sus inundaciones causan á la vega de Granada..... 11.780	
División hidrológica del Júcar y Segura.....	Estudio hidrológico de la cuenca del Júcar y sus afluentes, aforos, observaciones meteorológicas é hidrométricas, estadísticas de aprovechamientos, etc.... 35.000	} 49.090
	Proyecto de desviación del río Magro hasta la Albufera. Cauce de desagüe á la Albufera y á los Marjales de Jaraco de las aguas desbordadas del Júcar..... 9.000	
	Proyecto de defensa de Albalat de la Ribera..... 5.000	
Total para las tres divisiones hidrológicas.....		99.000
Comisión de estudios y obras contra las inundaciones de las provincias de Levante.....	Defensas de Orihuela..... 1.000	} 4.942'50
	Estudios de la capacidad del cauce del Segura..... 2.800	
	Proyectos de detalles de las obras en construcción y que deben emprenderse, replanteo, etc..... 1.142'50	
Provincia de Madrid. Acequia Real del Jarama..	Terminación del proyecto de la acequia del Jarama.....	1.000
Provincia de Alicante.....	Estudio de rectificación de cauces para las albuferas de Alicante y Elche.....	2.600
Provincia de Gerona.....	Encauzamiento del río Daró.....	4.000
TOTAL.....		111.542'50

Plan de obras de aprovechamiento de las aguas, ríos y canales para el año económico de 1896 á 1897.

	Pesetas.	Pesetas.
Comisión de estudios y obras contra las inundaciones de las provincias de Levante.....	Pantano de Valdeinfierno..... 100.000	} 730.000
	Canal de derivación del Guadalentín..... 130.000	
	Pantano de Talava (obras)..... 380.000	
	Expropiaciones con motivo de esta obra.....	
	Canal del Reguerón (obras)..... 120.000	
Canal de Isabel II.....	Para las obras de excavación del tercer depósito..... 300.000	} 550.000
	Para una anualidad á los dueños del terreno que ha de ocupar dicho tercer depósito..... 250.000	
TOTAL.....		1.280.000

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de obras nuevas de puertos que han de efectuarse durante el año económico de 1896 97.

PROVINCIAS	OBRAS	Presupuesto. — Pesetas.	Plazo de ejecución.	Gasto durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Guipúzcoa..	Dragado del puerto de San Sebastián.....	47.067'77	Un año.	17.067'77	47.067'77
Vizcaya.....	Ensanche de la dársena del puerto de Bermeo.....	97.478'22	Dos años.	24.369'55	97.478'22
Cádiz.....	Obras de reforma del piso del muelle del puerto de Cádiz.....	74.389'15	Año y medio.	30.000	74.389'15
Oviedo.....	Dársena de Navia.....	72.826'41	Dos años.	25.000	72.826'41
	Espigón de la Osa en Llanes.....	545.832'51	Cuatro años.	35.832	545.832'51
Alicante....	Dragado del puerto.....	206.011'81	Dos años.	45.000	206.011'81
TOTAL.....		1.043.605'87		177.269'32	1.043.605'87

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de obras nuevas de faros para el año 1896-97.

PROVINCIAS	OBRAS	Presupuesto. — Pesetas.	Plazo de ejecución.	Gasto durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Baleares....	Obras de reparación del faro de Capdepera.....	13.210'96	Un año.	13.210'96	13.210'96

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de obras nuevas de boyas y valizas para el año 1896 97.

PROVINCIAS	OBRAS	Presupuesto. — Pesetas.	Plazo de ejecución.	Gasto durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Cádiz.....	Obras de reparación de la valiza del escollo de las Puercas.....	9.674'13	Un año.	9.674'13	9.674'13

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de estudios de puertos para el año 1896-97.

PROVINCIAS	ESTUDIOS	Gastos durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Oviedo.....	Proyecto de ampliación del puerto de Lastres...	100	100
Lugo.....	Estudio del puerto de Ribadeo y mejora de su ria.....	2.000	2.000
Alicante.....	Estudio de ampliación y mejora del puerto de la capital.....	600	600
Gerona.....	Proyecto de mejora y reparación del puerto de Palamós.....	2.500	2.500
Canarias.....	Puerto de Tzacorte.....	1.000	1.000
TOTAL.....		6.200	6.200

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de estudios de faros para el año 1896-97.

PROVINCIAS	ESTUDIOS	Gastos durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Guipúzcoa.....	Estudio de luces de enflación del puerto de Pasajes.....	80	80
Murcia.....	Proyecto del faro de la punta de Cope.....	500	500
Alicante.....	Idem del faro de tercer orden en el islote de Benidorm.....	300	300
Cádiz.....	Idem de las obras de reparación del faro de Trafalgar.....	300	300
Gerona.....	Idem del faro de la Selva.....	800	800
Canarias.....	Reforma del proyecto del camino de servicio del faro de Cadaqués.....	1.500	1.500
	Proyecto de un faro de quinto orden en la punta de Salinas, en la isla de Hierro.....	1.378	1.378
TOTAL.....		4.858	4.858

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de estudios de valizamientos para el año 1896 97.

PROVINCIAS	ESTUDIOS	Gastos durante el año. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
Guipúzcoa.....	Proyecto de valizamiento del canal del puerto de Pasajes.....	80	80
Huelva.....	Idem id. de la barra del Terrón en la embocadura del río de las Piedras.....	920	920
Gerona.....	Estudio de boyas de amarre en el puerto de la Selva.....	800	800
TOTAL.....		1.800	1.800

Madrid 14 de Agosto de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895 (1).

9.223. Mr. Niels Georg Sorauzen, Sotokolmo, patente por veinte años por una cerradura automática que funciona por intermedio de la gravedad.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 20 de Julio de 1895.
9.239. D. José Giró, patente por veinte años por el resultado industrial nuevo calderilla rizada.
Expedida en 28 de Marzo de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 5 de Agosto de 1895.
9.245. D. Giuseppe Perelli, Barletta (Italia), patente por veinte años por unos recipientes impermeables para envase de avas prensadas ó sin prensar, de granos, harinas y frutos de materias líquidas, semilíquidas ó sólidas aplicables á los vagones de ferrocarriles ú otros vehículos ordinarios empleados en la locomoción terrestre, marítima ó fluvial, pudiendo también servir como recipiente de la fermentación del mosto.
Expedida en 2 de Abril de 1885.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 4 de Septiembre de 1895.
9.277. Sr. E. Correas, Berlín, patente por veinte años por mejoras en los acumuladores.
Expedida en 18 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 31 de Agosto de 1895.
9.390. D. Antonio Fernández Enríquez, Habana, patente por veinte años por cuatro mecanismos que constiguyen un nuevo procedimiento para elaborar cigarrillos, que denomina sistema Maspolense.
Expedida en 20 de Abril de 1889.
Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 4 de Septiembre de 1895.
10.177. Los Sres. George Rose, Archibald David y Matthew Barr David, certificado de adición por mejoras en las

lámparas de aceite del sistema de pulverización, que se emplean para el alumbrado y para la calefacción.

Expedida en 21 de Mayo de 1890.

Caducada por haberlo sido la patente principal en 27 de Julio de 1895.

10.246. D. Juan Creus y Manso, patente por cinco años por un procedimiento para extraer el azúcar de las melazas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por haber terminado el tiempo de concesión en 5 de Agosto de 1895.

10.345. D. Ricardo Laros y Fashara, patente por cinco años por una máquina para hacer tapones por medio de discos cubiertos de materiales cortantes, ó sea papel de lija, esmeril, vidrio ó polvo pedernal.

Expedida en 5 de Marzo de 1890.

Caducada por terminación del tiempo de concesión en 5 de Agosto de 1895.

10.355. D. William Henry Hoeking, patente por veinte años por mejoras en los movimientos de las cajas destiladoras de los telares.

Expedida en 11 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad de 5 de Agosto de 1895.

10.357. D. Jorge Antonio Beci, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de desfibrador-corta-cañas.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

10.375. D. Francisco Riviere, patente por cinco años por procedimientos introducidos para tejer telas metálicas.

Expedida en 13 de Enero de 1890.

Caducada por terminar el plazo para que fué concedida en 5 de Agosto de 1895.

10.413. D. Juan Fraus Hugo Gronwadd y D. Emilio H. C. Oehlmann, Berlín, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato esterilizador.

Expedida en 6 de Marzo de 1890.

Caducada en 6 de Julio de 1895 por falta de pago de la octava anualidad.

10.437. D. Edward Fiesld, Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las máquinas que funcionan por medio de gases calientes, tales como el aire ó los productos de la combustión con vapor.

Expedida en 23 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 20 de Julio de 1895.

10.506. D. Joseph Henry Dou, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de vapor rotatorias.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

10.515. D. Juan Mestre y D. Tomás Pascual, Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar telas para encuadernaciones, estucherías, etc.

Expedida en 8 de Abril de 1890.

Caducada por cumplimiento del plazo por que fué concedida en 2 de Agosto de 1895.

10.823. D. Evaristo Rodríguez Santos, Madrid, patente por veinte años por un aparato contador para toda clase de carruajes, aplicable á toda clase de aparatos de locomoción.

Expedida en 19 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Julio de 1895.

11.103. D. Tulio Domenech, Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para enlutar mecánicamente el papel.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Agosto de 1895.

11.359. D. James Stewart Clarke, patente por diez años por mejoras en la construcción de los estancos y otras puertas, portas, escotillas y cosas semejantes.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

11.479. Sres. Formiguera y Compañía, certificado de adición á la patente 10.500, expedida en 26 de Marzo de 1890.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 20 de Julio de 1895.

11.512. Mr. Georges Henri Bercend, domiciliado en Holanda, patente por diez años por un procedimiento para utilizar las fibras de pita por medio de los aparatos descritos.

Expedida en 21 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

11.522. La Sociedad Schemider y Compañía, Francia, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los mecanismos de cierre de recámara de las becas de fuego.

Expedida en 23 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Agosto de 1895.

11.523. Mr. Axel Bergh, domiciliado en Dinamarca, patente por veinte años por aparatos para la centrifugación de líquidos y sustancias en ellos suspendidas, mediante cuyos aparatos dichas sustancias se ponen en contacto solo con aire esterilizado, ó aquel aire con el cual han de ser saturadas.

Expedida en 3 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

11.524. Mr. James Mackinstire, domiciliado en Inglaterra, patente por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de acero y hierro.

Expedida en 3 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

11.654. D. Tomás J. Dalmau, patente por veinte años por el resultado industrial pilas eléctricas con los polos suspendidos ó colgados de los recipientes de los elementos.

Expedida en 4 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 27 de Julio de 1895.

11.722. Mr. Edward Rubin, Thura (Suiza), patente por veinte años por una vaina de cartuchos para armas de fuego portátiles ó fusiles mecánicos.

Expedida en 2 de Abril de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 4 de Septiembre de 1895.

11.728. D. Enrique Menier, domiciliado en Francia, patente por diez años por un nuevo procedimiento para fijar las plantillas ó patines de caucho para calzado ú otros usos.

Expedida en 4 de Abril de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Agosto de 1895.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrarse á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

SUR

Valdepeñas.—Felipe Pérez, Aurora, 3.
Sobroón.—Dolores Ruiz, Santa María, 24.
Muros. Pravia.—Pilar Setube, Princesa, 7, segundo.
Mondariz.—María Malcampo, Real, 802.
Gandía.—José Gades, Santa Cruz.
Palencia.—Aurora López Muñoz, San Bernardo, 32, segundo.

NOROESTE

Játiva.—Requesa, Ancha, 127.
San Ildefonso.—José Rodríguez, Eguluz, 10.

OESTE

Alicante.—Hija Félix Gómez, ganadero.

SE

Arganda.—Eduardo Navarro, Ave María, 15.
Madrid 15 de Agosto de 1896.—El Jefe del Clero, M. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alhama de Aragón.

D. Agustín Herranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

Hago saber que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 9 de Agosto de 1889, rehabilitada por la de 21 de Mayo de 1892, para invertir las rentas del capital de su 80 por 100 de Propios en la construcción de una Casa Escuelas, con habitación para los Profesores y Biblioteca popular, y concedida subvención del Estado por Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Febrero de 1896, en proporción al 50 por 100 del presupuesto total de las obras; la Corporación municipal que presido ha dispuesto la celebración de doble y simultánea subasta que, según disposición de la Dirección general del Ministerio de la Gobernación, tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en la Sala Consistorial de la Corporación interesada, y en el expresado Ministerio de la Gobernación, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de este ramo, bajo el tipo de 63.904 pesetas un céntimo, y con sujeción á las condiciones económicas que se insertan á continuación de este anuncio y á los planos, condiciones facultativas, presupuesto y estados de cubicación, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría y en la oficina correspondiente de la Dirección general del Ministerio de la Gobernación, hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos del sello 12.º, cerradas y arregladas al modelo adjunto, siendo indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal y la carta de pago ó resguardo que acredite haber hecho el depósito de 3.195 pesetas 20 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo del remate, en la Depositaria municipal de este pueblo, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta, cuyos depósitos se admitirán en metálico ó en efectos públicos, sean éstos de la clase que fuesen y al precio de cotización oficial del día en que se constituyan, los cuales se devolverán á los que no resulten rematantes para que los puedan retirar, reteniéndose solamente el del mejor licitador, para que, elevando aquel depósito á 6.390 pesetas 40 céntimos, á que asciende el 10 por del tipo, en la misma clase de valores y á los precios de cotización oficial del día en que se constituya en la sucursal de Zaragoza precisamente, pueda formalizarse la escritura de remata en cuanto éste sea adjudicado definitivamente y cumplir lo prevenido en los artículos 20 y 21 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá nueva licitación verbal por diez minutos entre sus autores, adjudicándose en el mejor postor, con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y éste tendrá la obligación de abonar los gastos de subasta y los demás del expediente hasta su terminación.

Alhama 17 de Julio de 1896.—Agustín Herranz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino.... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio de 1896, y asimismo de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de Escuelas públicas con habitación para los Profesores y Biblioteca popular, en Alhama de Aragón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí en letra y en pesetas), y como garantía acompaño la carta de pago ó resguardo del depósito previo que se exige y su cédula personal).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones económicas que, además de las facultativas y de las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de Escuelas públicas, con habitaciones para los Profesores, en Alhama.

1.ª La contrata se verificará mediante subasta pública, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y bajo el tipo de 63.904 pesetas un céntimo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, consignará cada licitador, previamente, en la Depositaria de la Corporación contratante, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta, la cantidad de 3.195 pesetas 20 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, en metálico ó en efectos públicos, sean éstos de la clase que fueren, admitiéndolos al precio de cotización oficial del día en que se constituyan, y reteniéndose solamente el de aquel á quien se adjudique provisionalmente el remate por el señor Presidente.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendiéndose en papel del sello 12.º, que contenga la carta de pago ó resguardo del depósito, la cédula personal, y la proposición con arreglo al modelo que se expresará, fijando la

cantidad en que se comprometa á realizar las obras, para preferir la más ventajosa, hasta que recaiga la aprobación definitiva; aumentando entonces la fianza hasta 6.390 pesetas 40 céntimos, importe del 10 por 100 del tipo, en la misma clase de valores y á los precios de cotización oficial del día en que se constituya, en la sucursal de Zaragoza precisamente, y dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate.

4.ª Las obras no podrán durar más de tres años, empezando á los diez días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del remate, y las mediciones y abonos se harán en la forma que luego se dirá. El plazo de la ejecución es improrrogable, atendido al tiempo que queda señalado como maximum.

5.ª Sólo se abonará la obra que realmente resulte ejecutada, mediante medición facultativa del Director de la misma, á los precios de contrata.

6.ª La Corporación contratante podrá resolver por sí la ejecución de parte de las obras, ó introducir modificaciones que produzcan aumento ó reducción, siempre que sean de las unidades comprendidas en la contrata, sin derecho á indemnización alguna, sujetándose al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y á la ley de Obras públicas de 11 de Junio de 1886, en todo lo que en aquél no se hallase previsto.

7.ª Si el contratista no resultase con los conocimientos necesarios, á petición del Arquitecto pondrá por su cuenta un Aparejador idóneo que le sustituya.

8.ª Terminadas las obras, se hará por el Director la liquidación definitiva y se dispondrá la recepción provisional, que se hará con presencia del Arquitecto y del contratista.

9.ª La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisional, á los cuatro meses de ésta, siendo durante este plazo la conservación de las obras de cargo del contratista, que resultando bien ejecutadas se le devolverá el depósito de garantía, subsanando previamente algún defecto, si lo hubiere.

10. El contratista es el único responsable de cualquier siniestro que pudiera ocurrir durante la ejecución, quedando obligado á todas las construcciones auxiliares que el Arquitecto determine.

11. El contratista quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación, para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Quedará también obligado á satisfacer el importe de los anuncios, escrituras y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13. La cantidad consignada en el presupuesto para imprevistos, se considera como fondo de reserva, á fin de aplicarla á los aumentos de obra, si los hubiese, única cosa en que tendrán aplicación.

14. De conformidad con el art. 17 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y como quiera que estas obras se hallan subvencionadas por el Estado, en proporción del 50 por 100 de su presupuesto total, el contratista no percibirá el importe de dicha subvención más que á medida que las obras se ejecuten, previa certificación del Director de las mismas que lo acredite.

15. El 50 por 100 de la cantidad que en cada certificación facultativa se acredite como obras ejecutadas, será pagado por el Ayuntamiento al contratista dentro de los diez días siguientes á la presentación de aquel documento; pero el 50 por 100 restante, como perteneciente á la subvención del Estado, no podrá percibirlo hasta dos días después del en que éste lo abone al Ayuntamiento, á no ser que el rematante, con la intervención y ayuda de la Corporación municipal, pueda cobrarlo directamente de la Hacienda pública, previo libramiento del Ministerio de Fomento.

16. La cuarta parte del importe de la subvención no podrá reclamarse por el contratista hasta después que las obras se hallen terminadas, observando entonces para su cobro lo estipulado en la condición 15 para las tres cuartas partes primeras de la indicada subvención.

17. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios de la subasta ni rescisión alguna.

18. Con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y como quiera que el tipo de la subasta excede de 50.000 pesetas, de las que el Estado tiene concedida subvención de 31.952 pesetas, los anuncios de aquélla se publicarán con treinta días de antelación, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

19. La subasta se celebrará ante Notario y será doble y simultánea, una ante el Alcalde Presidente de la Corporación interesada ó quien delegue, y otra en Madrid, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, como lo dispone el art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. Una vez constituido el depósito definitivo dentro del plazo expresado en la condición 3.ª, se procederá al otorgamiento de la escritura el día que el Ayuntamiento señale, y al cumplimiento de lo prevenido en los artículos 20 y 21 del reglamento general de 31 de Diciembre de 1881.

21. Las subastas se celebrarán en la forma que preceptúa el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones regirán para dirimir cuantas dudas y cuestiones se puedan suscitar cuando no se hallaren suficientemente claras y determinadas en estas condiciones, y si tampoco se hallaren previstas en dicho Real decreto, se dirimirán con arreglo á la ley de Obras públicas de 11 de Junio de 1886.

22. Los braceros que hayan de emplearse en estas obras habrán de ser precisamente vecinos de Alhama de Aragón, á quienes se asignará y satisfará mensualmente el jornal diario de su clase que en la misma localidad se acostumbra pagar, según las épocas, para las faenas agrícolas ó del campo, á no ser que dichos jornaleros no cumplieren en su trabajo las obligaciones que como tales tienen el deber de cumplir; en cuyo caso, por el encargado de las obras serán compelidos á su cumplimiento y apercibidos con la expulsación, que llevará á efecto, si aun así no cumplieren aquellas obligaciones.

Es copia.—El Alcalde, Agustín Herranz.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Junio último, se saca á pública subasta el producto del arbitrio establecido sobre la Casa Matadero público de esta capital para el ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 125.000 pesetas y pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar el día 23 de Septiembre, á las dos en punto de su tarde, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Granada, en el Salón de subastas de las Casas Consistoriales.

Granada 10 de Julio de 1896.—José Gómez Tortosa.

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior edicto.

- 1.ª El tipo que sirve de base para la subasta es el de 125.000 pesetas.
- 2.ª El tiempo transcurrido desde 1.º de Julio hasta el día en que tome posesión el rematante de la recaudación de este arbitrio se descontará á prorrata de la cantidad por la que le sea adjudicado el remate, ó si le conviene se le acreditará la cantidad recaudada por Administración, y su importe se le acreditará en el primer pago que realice.
- 3.ª Las proposiciones se verificarán por escrito, en pliego cerrado, según el modelo que al final se consigna, extendidas en papel sellado de una peseta, clase 12.ª, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado en la condición 1.ª, ó sean 6 250 pesetas, en la Caja de este Municipio, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos, tomándose éstos, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día que se constituya el depósito.
- 4.ª No se admitirán proposiciones por bajo del indicado tipo, ni podrán ser licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 5.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en el local y bajo la presidencia que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta capital, en las Casas Consistoriales, presidida por el Sr. Alcalde ó por la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, autorizando el acto el Notario de la Corporación.
- 6.ª El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminada, declarará abierta la licitación por espacio de media hora y advertirá á los concurrentes que durante dicho plazo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.
- 7.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores, por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, entregarán al Presidente los pliegos que constituyen los documentos antes expresados, rubricando por sí mismo las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente la recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 8.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 9.ª Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los documentos relacionados en la condición 3.ª.
- 10.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará que sólo falta ese tiempo, y al espirar lo declarará terminado el Presidente.
- 11.ª Acto seguido se procederá á la apertura de los pliegos por el Sr. Presidente, y dará lectura de ellos en alta voz por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos, declarando desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del seguro de depósito y la cédula y no se ajuste al modelo, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactado con estricta sujeción al publicado.
- 12.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos.
- 13.ª Si entre los admitidos hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.
- 14.ª Hecha la adjudicación provisional se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores, y se unirán á este expediente todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen desechado, sin más excepción que la correspondiente á los licitadores que estén conformes con que quedan desestimadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renunciarán con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
- 15.ª Terminado el acto y levantada el acta de la subasta, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva si lo considera procedente.
- 16.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, el Excmo. Ayuntamiento citará á éstos para una nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la expresada Corporación, en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 17.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán reclamar por escrito ante el Excelentísimo Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.
- 18.ª Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno, y si declarase válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas que hubieran debido admitirse, con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.
- 19.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante, dentro del término de diez días, aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en un todo á lo prevenido por los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 20.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en los términos expresados no concurriendo al otorgamiento de la correspondiente escritura ó no llenase las condiciones que son necesarias para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasionase la subasta, la diferencia si fuere menor beneficiosa, el segundo remate que se hiciera y todos los

perjuicios que pudiere ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

21. Las multas ó indemnizaciones á que dieren lugar los rematantes se harán efectivas gubernativamente, y según lo determina el art. 32 del Real decreto citado anteriormente, cumpliendo además con los efectos que determina el 33.

22. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

23. Los emolumentos del arbitrio que se trata y por el período á que se refiere este contrato, consisten en el derecho á exigir el contratista de los dueños del ganado que se carnicen en el Matadero público, 16 pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro; 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las terneras; una peseta por la de carnero entero; 90 céntimos por la de capado, oveja ó macho, y cuando por efecto del precio á que se expendan las carnes en el mercado, por el reducido peso de las reses que se carnicen excedan los mencionados derechos acumulados á los de consumos del 25 por 100 de dicho precio, no podrá exigir más cantidad por cada res que la que permita el expresado 25 por 100 del precio medio de las carnes, sin que por ello tenga derecho á exigir indemnización de ninguna clase el contratista al Ayuntamiento ni á los dueños del ganado.

24. El Ayuntamiento auxiliará al contratista para la cobranza de este arbitrio, siempre que éste la reclame y así proceda.

25. El contratista queda facultado para poner ronda, si le acomoda, á fin de resguardar la venta, siendo cuenta del mismo pagar la dotación que les suñale, y á los nombrados se les expedirá un título por el Sr. Alcalde Presidente.

26. El pago de la cantidad en que consista el remate será satisfecho por mensualidades anticipadas en efectivo metálico en la Caja de esta Corporación y en los cinco primeros días de cada mes.

27. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna condición de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, podrá multarse por el Sr. Alcalde, según la falta cometida hasta 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar, para todo lo cual será requerido administrativamente por la vía de apremio.

28. El contratista no dejará de abonar el importe de las mensualidades anticipadas aun cuando tenga presentada reclamación é interpuesto recurso sobre este arbitrio, mediante á que se remata á todo riesgo y ventura, á no ser que por el Gobierno de la Nación fuera suprimido, en cuyo caso no tendrá derecho á reclamar daños y perjuicios, sino únicamente terminará el contrato en la fecha que tuviera lugar, previa liquidación y solvencia.

29. Es obligación del rematante el pago de los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

30. El conocimiento de las cuestiones que se susciten, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, sobre nulidad del mismo y sobre indemnización de perjuicios corresponde á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará sometido el rematante en la forma que determinan los artículos 70 y 29, 30 y 31 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

31. Dicho contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos de este arbitrio sin previo conocimiento del Ayuntamiento y que éste lo otorgue.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., según acredita con la cédula personal que al efecto acompaña, así como la carta de pago de depósito provisional, se comprometo á tomar en arrendamiento el arbitrio municipal de la Casa Matadero de esta ciudad de Granada por el presente año económico de 1896 á 97, bajo todas y cada una de las condiciones del pliego por que sale á subasta y del que está instruido y por la cantidad de..... (por letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Granada 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Gómez Tortosa.—El Secretario, José Polanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Fernando Lafuente Foch, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

Habiéndose aumentado de esta plaza el recluta núm. 1.485, por el cupo de la Universidad del año 1895, Antonio Garret Saladrige; nació el 9 de Marzo de 1876, profesión dependiente, edad diez y nueve años, estado soltero, su estatura un metro 850 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por el delito de la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho Antonio Garret Saladrige, para que en el tiempo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manzo, núm. 70, cuarto piso, segunda puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si guiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Barcelona 7 de Agosto de 1896.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Fernando Lafuente Foch.—El soldado, Secretario, José Brunet. 2105—M

CASTELLÓN

D. Fernando Montaner Márquez, Capitán de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma.

Habiendo desaparecido en la estación de Alcira al ser conducido para la incorporación al Ejército de Puerto Rico, donde había sido destinado, el recluta del reemplazo de 1895

Vicente Segarra Domenech, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Chert, vecindado en ídem, partido de Vinaroz, provincia de Castellón, Capitanía general de Valencia; nació el 13 de Febrero de 1876, estatura un metro 630 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por el delito de deserción;

Usando de las facultades que la ley me concede, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Vicente Segarra Domenech, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta zona á fin de responder á los cargos que le resultan: bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Castellón 8 de Agosto de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Montaner.—Por su mandato, el sargento Secretario, Clemente Sospedra. 2107—M

CORUÑA

D. Ramón Pita da Veiga Mouriz, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, número 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta Francisco Coteló Baneira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Coteló Baneira, hijo de José y de Inocencia, natural de Cerqueda, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espacios, aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que se no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Coteló Baneira, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Agosto de 1896.—Ramón Pita da Veiga. 2118—M

D. Ramón Pita da Veiga Mouriz, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta Ramón Veiga Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón Veiga Alvarez, hijo de José y de María, natural de Cerqueda, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente estrecha, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Veiga Alvarez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Agosto de 1896.—Ramón Pita da Veiga. 2106—M

ILIGÁN (ISLA DE MINDANAO)

D. Antonio Morán Idueta, primer Teniente del regimiento Infantería de Manila, núm. 74, y Juez instructor del expediente de ab intestato instruido por fallecimiento del Médico primero del mismo regimiento D. José Mora Cansí.

Por el presente edicto, en nombre de la ley, cito á los herederos del finado para que comparezcan en este Juzgado militar, ó hagan valer sus derechos ante el mismo.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en la plaza de Iligán (isla de Mindanao) á 20 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Antonio Morán.—Ante mí, el Secretario, Ursulo Morales. 2119—M

LOGRONO

D. Juan Díaz y Merelo, Capitán Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor nombrado para actuar en el expediente formado contra el soldado del regimiento Antonio Irigoyen Urriaga, por la falta grave de primera deserción cometida de no haberse presentado á su regimiento en el plazo legal, una vez terminada la licencia trimestral que le fué concedida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Irigoyen Urriaga, natural de Saragüeta (Navarra), hijo de Joaquín y de Catalina, vecindado en Saragüeta, Juzgado de primera instancia de Aoiz, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, siendo sus señas personales: pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de

treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca el referido desertor en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Ingenieros de esta ciudad de Logroño, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias en la busca y captura del desertor Antonio Irigoyen Urrizaga, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á disposición de este Juzgado militar, en conformidad con lo acordado y hecho constar en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 8 de Agosto de 1896.—Juan Díaz.
2108—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835, párrafo primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Uribe Blesa, natural y vecino de Huércal Overa, provincia de Almería, soltero, oficial de herrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Almería, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en causa que se le sigue con otra sobre hurto de dinero á D. José Acosta Moreno, vecino de Sorbilán, y á la vez recibirle declaración inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Albuñol á 31 de Julio de 1896.—Pablo Simón y Herrada.—Por mandado de S. S., Francisco Manzano.
J—5156

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas que se dirán, que fueron robadas á Cristóbal Trujillo Trujillo, vecino de Almogía, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren no probando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 5 de Agosto de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Prendas.

- Un vestido de coco, azul, con una tira de raso tableada.
- Otro desarmado de oristal color de crema con ramos verdes y encarnados.
- Otro de color crema con ramos color café.
- Tres de color rosa.
- Uno en corte, de coco, color de hábito del Carmen y tres varas de percalina para forros.
- Un pañuelo de Manila color pajizo con ramos verdes y encarnados, con pajaritos.
- Otro de crepón color de ceniza.
- Otro de raso negro.
- Otro de seda color pajizo y ramos azules.
- Una chaquetilla de lana verde y adornos.
- Un mantón de merino negro con un pico menor.
- Un anillo de oro con una piedra melada.
- Unos zarcillos blancos con hilillos.
- Un cobertor blanco con listas encarnadas y azules.
- Una coleta de coco encarnada y ramos negros.
- Un ropapié de muselina blanca con encajes, con la marca encarnada F. D. L.
- Unos botillos negros de hombre.
- Un canutero para agujas adornado con hilillos blancos.

J—5517

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Gabarra y Hernández, de diez y seis años, soltero, jornalero, de esta vecindad, quien habitaba en la calle del Cid, núm. 6, piso primero, puerta primera, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa criminal sobre hurto que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conducción á estas cárceles nacionales, á mi disposición, del referido Pascual Gabarra y Hernández.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., por D. Ignacio Tovia, Licenciado Juan Gibernau.
J—5518

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Suñé, que vivía en clase de realquilado en la calle de Robador, número 31, piso primero, puerta primera, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, y procedan á la busca y captura de dicho Rafael Suñé, el cual

es de estatura regular, de treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, lleva bigote, y viste decentemente, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.
J—5519

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa sobre hurto contra Juan Sagristá y Rivas, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto y lo conduzcan, caso de ser habido, á las cárceles nacionales á mi disposición.

Dado en Barcelona á 8 de Agosto de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Miguel Aracil, Luis Durán.
J—5520

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de cerillas contra Antonio Carrasco, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regenta del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no se expresan por ignorarse, cuyo sujeto habitaba en la casa número 8 de la calle de la Cruz, de Sabadell.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1896.—Pablo Campos.—Por el Escribano Vintrol, Francisco Antonio Yáñez.
J—5521

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pedro Juan, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, herchatero ambulante, hijo de padres desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 5 de Agosto de 1896.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José M. Florenza, Escribano.
J—5522

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Gavarrí Jiménez, de veintiocho años de edad, casado, tratante, natural de Soria, sin residencia fija, hijo de Ignacio y de Carmen, y de las señas personales siguientes: color de los ojos azul claro, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices; viste chaqueta de punto de lana oscura, camisa de color, pantalón negro, boina morada y alpargatas negras cerradas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, mediante ignorarse su actual paradero, comparezca en este Juzgado á cumplir la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un pollino; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido, del procesado Angel Gavarrí.

Dado en Burgos á 6 de Agosto de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Benito Vigalondo.
J—5523

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público que se instruye sumario sobre maltratos y desobediencia á los agentes de la Autoridad en Villagarzia, la noche del 26 de Marzo último, contra José Chantada Pazos, Venancio Rey, sin segundo, y Ladislao Vello Rial, estos dos últimos declarados rebeldes, habiéndose acordado por auto de 24 de Julio último la prisión provisional de los mismos, por lo que se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los dos expresados procesados, cuyas circunstancias de identificación se expresarán á continuación, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Cambados á 31 de Julio de 1896.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas.

Ladislao Vello Rial, alias Gardo, de veinte años, soltero, marinero, vecino que fué de Villagarzia, hijo de Joaquina y padre ausente, de estatura regular, color moreno, imberbe, pelo y ojos negros.

Venancio Rey, sin segundo, de unos veinte años, soltero, marinero, vecino que fué de Villagarzia, hijo de Vicenta, estatura regular, barba ninguna, ojos castaños, color trigueno; viste pantalón y chaqueta de mahón, usaba boina y gantabata alpargatas.
J—5524

CORDOBA

D. Emilio Fleury y de la Calle, Juez municipal, é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Manuel Sánchez Peña, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Castuera, hijo de Andrés y de Asunción, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del Marqués del Villar, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo pende por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación al objeto de que practiquen diligencias para la busca y captura del Manuel Sánchez Peña, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 6 de Agosto de 1896.—Emilio Fleury. El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodoro Fernández.

Señas del procesado.

Estatura mediana, grueso, pelo castaño, ojos pardos, viste pantalón de algodón azul, chaleco de pana gris, chaqueta de hilo á cuadros pequeños blancos y negros y camisa de algodón azul con listas negras.
J—5526

GANDIA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción del partido de Gandia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de estatura regular, mas alto que bajo, de color moreno, delgado de cara, pero bastante fornido de cuerpo, que viste blusa negra, el cual estuvo pescando la noche del 24 de Julio último en la acequia denominada de Ahuir, término de Laraco, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra él y Jose Casanovas Orquin sobre pecca por infeccionamiento de aguas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto:

Dado en Gandia á 6 de Agosto de 1896.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, por Lassala, Licenciado José Salvá.
J—5527

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, que fué extraviada al vecino de esta villa Pedro Guzmán Villanueva, la noche del 31 de Julio último en las inmediaciones del cortijo de la Lancha, sito en el pago de Cabrita, de este término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habido, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Huelma á 6 de Agosto de 1896.—José Porcel.—Por su mandado, Ambrosio López.

Señas de la caballería.

Una burra, pelo rucio, con siete años, rabirreña, ó sea el rabo pelado, y de una alzada regular.
J—5528

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Granada, cito y llamo á Juan José Hernández Rodríguez, de oficio zapatero, que fué vecino de Cambil, el cual no ha sido habido en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, quien la reclama por virtud de carta orden que ha sido librada á este Juzgado, y en las diligencias de cumplimiento á la misma ha sido acordada la citación por edictos; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Huelma á 6 de Agosto de 1896.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Ambrosio López.
J—5529

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue contra Victor Garcia Martin, vecino de Mérida, por sustracción de leñas de fincas de D. Eduardo Manrique, Doña Francisca Landi y de la dehesa de Berceena, en término de dicha villa, se cita en forma á todas las personas que tengan conocimiento de referido hecho y las circunstancias que concurrieran en su ejecución, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, á efecto de recibirlas la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 1.º de Agosto de 1896.—Plácido Moya.
J—5530

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez instructor del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Ortiz Ramos, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y de María, casado, jornalero, natural y vecino de La Palma, y de paradero ignorado, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á objeto de ser emplazado en el sumario que se le ha seguido por hurto; bajo el apercibimiento legal si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto,

el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición. Jerez de la Frontera 6 de Agosto de 1896.—Manuel Bravo.—Lorenzo González. J—5531

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al gitano llamado Vicente, residente más de diez años en el pueblo de Torrejuncillo, partido judicial de Coria, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública de esta villa, con objeto de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de la pertenencia de D. Daniel de la Peña y otros, vecinos de Villanueva del Campillo, cuyo hecho ocurrió en la noche del 29 de Julio de 1893; apercibido que de no comparecer dentro del término que se le fija, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Piedrahita á 5 de Agosto de 1896.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Licenciado Benito de Solís. J—5507

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido. Por el presente edicto se encarga á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, capura y conducción á este Juzgado de las caballerías, cuyas señas se insertan á continuación, así como las personas en cuyo poder se encuentren siempre que no justifiquen su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de caballerías llevado á efecto el 29 de Julio de 1893 en el pueblo de Villanueva del Campillo.

Dado en Piedrahita á 6 de Agosto de 1896.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Licenciado Benito de Solís.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, como de seis cuartas y media de alzada, color castaño, con cabos negros, herrado de las cuatro patas, con hierro de tenaza en la pierna derecha, y cuyo caballo estaba al cerrar. Una yegua negra, como de seis cuartas y media de alzada. J—5509

PUIGCERDA

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Ribas Turallas, alias Nota, natural de Camprodón, de este partido, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero de un cajón del mostrador de la tienda de Esteban Trisda, vecino del pueblo de Molló, y en virtud de hallarse decretado su procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á disposición de este Juzgado. Dada en Puigcerdá á 4 de Agosto de 1896.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—5540

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido. Hago saber que en el juicio universal que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Joaquín del Estal, en nombre de D. Tomás Rollán Martín, como cedente de Don Nicolás Rollán Berredo y Doña Ángela Rollán Sayagués, naturales y vecinos de Negrilla de Palencia, cesión que estos hicieron al primero por escritura pública de 26 de Abril de 1895 sobre reconocimiento del derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la Vallés, de este partido y provincia, fundaron en 26 de Septiembre de 1598 Pedro Garañón y su mujer Ana Ruano, aquél natural de referido pueblo de la Vallés y ésta de Villaverde, en virtud del fallecimiento del D. Tomás Rollán Martín y del de su madre Doña Basillias Martín Hernández, como tutora de los menores sus nietos Vicente y Matías Rollán Requejo, ocurrido el 28 de Junio próximo pasado; habiéndose personado nuevamente en dichos autos el Procurador D. Joaquín del Estal, en representación de D. Ceferino Peralta Simón, Escribano y vecino de esta ciudad, como nuevo tutor de referidos menores Vicente y Matías Rollán Requejo, por haber sucedido éstos en los derechos de su difunto padre Sr. Rollán Martín á los bienes de mencionada capellanía, extremos todos que se hallan justificados en citados autos; he acordado en providencia de hoy hacer un tercer llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que el objeto de indicada fundación fué el que se dijieran por el bien del alma de los fundadores y de sus parientes en una iglesia de aquel pueblo determinado número de misas, siendo dicha capellanía colativa y familiar, tanto en el patronato activo como en el pasivo; y para su sostenimiento la dotaron con fincas sitas en los términos de la Vallés, Pedrosillo el Ralo y Pedrosillo el Franco; y bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo. Dado en Salamanca á 4 de Agosto de 1896.—Manuel de Torres Requena.—Juan Lorenzo M. Blanco. 399—P

SAN SEBASTIAN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Luis Rodríguez Martín, en causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de prendas á María Irizabal, en Irún, tiene acordado se cite á Josefa Echeverría, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que vivió últimamente en Irún, de donde se ausentó en Junio último, para prestar declaración en dicha causa, debiendo concurrir ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, ó en otro caso

manifieste á este Juzgado su domicilio á fin de librar el oportuno exhorto para que se la reciba la declaración en el Juzgado del pueblo donde resida; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho. San Sebastián 6 de Agosto de 1896.—Ramón Antonio de Guereca. J—5511

TINEO

En el sumario, núm. 16 del año corriente, instruido en este Juzgado por virtud de lesiones iñferidas á Luis García Rodríguez, vecino de Tamuño, término municipal de Pola de Allande, en este partido, contra los procesados Julián Valedor García y otros vecinos de dicha villa de la Pola de Allande, en 8 de Julio último se dictó el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «S. S. por ante mi Escribano dijo que debía declarar y declarar concluso el presente sumario, mandando se eleve á la Audiencia provincial por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, poniendo este auto en conocimiento del Sr. Fiscal, emplazando previamente á los procesados. Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Eleuterio Francos.—Ante mí, Francisco Colado.» Al tratar de emplazar al procesado Julián Valedor y García no pudo tener efecto dicha diligencia por no hallarse en su domicilio de Pola de Allande, el que al parecer se ausentó en dirección á Madrid, sin que conste su domicilio, por lo que en providencia de 31 de Julio último se acordó emplazarle á medio de cédula que se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Cumpliendo lo mado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento al procesado ausente Julián Valedor, pongo la presente, para que dentro de diez días, desde el en que se publique, se persone ante la Audiencia provincial de Oviedo; bajo los apercibimientos legales. Tineo 1.º de Agosto de 1896.—El Escribano, Francisco Colado. J—5512

VALDEPEÑAS

D. Juan Antonio Bates y Gómez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se llama á Bernardino Ruiz y Rodrigo, de treinta años de edad, casado, jornalero, vecino de Villar del Aguila, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por Médicos y acreditar el estado de las lesiones que se causó en la estación de Cárdenas el día 8 de Febrero último; advertido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar; pues así está acordado en el sumario que con motivo de dicho hecho se instruye. Dado en Valdepeñas á 5 de Agosto de 1896.—Juan A. Bates.—El actuario, Carlos Rodríguez. J—5513

ZARAGOZA—PILAR

D. José María García Belenguer, Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Germán Pablo Giner Gil, hijo de Joaquín y Orosia, natural y vecino que fué de esta ciudad, casado, periodista, de treinta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre sustracción de dinero á Antonio Luy, y de prendas á Félix García y Florencio Vicente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Germán Pablo Giner Gil, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición. Dada en Zaragoza á 7 de Agosto de 1896.—José M. García.—De su orden, Romualdo Paraiso. J—5515

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Huesca, Palencia, Valladolid y Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Agosto de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather and sea conditions.

RETRABADOS—Día 14

Small table showing retrabados for Granada and Vigo with columns for location, temperature, wind direction, and sea state.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed as 20, 12, 8, 5 pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Joaquín, Padre de Nuestra Señora, y San Roque. Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 3.ª de abono.—Torno impar.—Compañía de baile.—El Selam maraviglioso.—Duetos cómicos por los niños Campeggi. A las cuatro.—El Selam maraviglioso. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.) Butaca sin entrada, una peseta. ZARZUELA.—A las nueve.—Traidor, inconfeso y mártir. A las cinco.—La carcajada. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—El proceso del can-can. A las cuatro y media.—Cuadros disolventes.—El proceso del can-can (dos actos). TEATRO CIRCO DE COLON.—A las nueve.—La vuelta al mundo.—Ejercicios por los hermanos Hernández. A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.—Ejercicios por los hermanos Hernández. Butaca con entrada, 1.50.—Entrada general y de paseo, 50 céntimos.